ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO -CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, ARGENTINA

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA representada por su Rector Rodrigo Arim, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por el Rector Dr. Enrique Mammarella, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad Santa Fe, Argentina, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación para la movilidad de estudiantes, tanto de grado como de posgrado, la movilidad docente, la evaluación y co-tutela de tesis de posgrado, la internacionalización de espacios curriculares de grado, y actividades de investigación que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones firmantes manifiestan la conveniencia de intercambiar estudiantes de grado y de postgrado, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA: Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de intercambio por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre (o cuatrimestre equivalente). Las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio durante dicho(s) período(s) serán reconocidas por la Universidad de origen.

TERCERA: Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos de grado, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las asignaturas/créditos de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de postgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofertados por ambas universidades y anualmente en las áreas que de mutuo acuerdo se determinen.

CUARTA: Las instituciones se comprometen a:

- ♦ Realizar la movilidad con el número de estudiantes que de mutuo acuerdo se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.
- Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- Nombrar cada año los coordinadores académicos en las áreas de intercambio.
- ♦ Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.
- Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad



anfitriona.

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, donde figuren las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto bueno de los decanatos del centro o facultad de origen y de destino.

QUINTA: La Universidad Anfitriona se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y manutención durante su estadía.
- Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

SEXTA: La Universidad de Origen se compromete a:

- ♦ Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su currículum académico.
- Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- ♦ Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el período de intercambio.
- ♦ Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.

SÉPTIMA: Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- Cubrir los costos de pasajes y traslados.
- Tramitar la visa correspondiente.
- ♦ Contratar un seguro médico de amplia cobertura y alcance internacional, incluyendo enfermedad, accidentes y repatriación de restos.
- Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen correspondientes a las materias establecidas en el contrato de estudios en su universidad de origen.
- Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones e regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes

SEPTIMA BIS: "Los estudiantes extranjeros que deseen realizar una estancia de práctica académica durante el período de movilidad estudiantil en la UNL, deberán definir un plan de actividades en conjunto a los Coordinadores Académicos de cada Unidad de la UNL, el cual será menester para la Aceptación del postulante.

OCTAVA: Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades académico-científicas en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- Los encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- La co-tutela y evaluación de tesis de posgrado.
- Brindar la oportunidad a grupos de docentes.
- Internacionalización de los espacios curriculares de las carreras de grado donde los docentes se desempeñan.
- ♦ La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto entre docentes e investigadores.

Estas actividades serán oportunamente detalladas en acuerdos complementarios en los que se establecerán objetivos, financiamiento y plazos sujetos a los mismos requisitos formales previstos para la suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado, en la fecha indicada, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

Fecha:

2 4 SEP 2019

Fecha:

[0.4 SET. 2019

Por la Universidad de la República

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Por la Universidad Nacional del Litoral Dr. Enrique Mammarella

Rector